

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ACUERDO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA
FACH-UT-0060/2021

Chihuahua, Chihuahua a los tres días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, reunido el Comité de Transparencia de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, en Sesión Extraordinaria celebrada en las instalaciones ubicadas en la Calle Segunda 1202, primer piso, de la Colonia Centro, C.P. 31000, procede a emitir Acuerdo respecto a la Ampliación del Plazo de Respuesta a la Solicitud de Acceso a la información **082625721000015**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que con fundamento en lo establecido en los artículos 32 fracción VI, 33 fracción I, 36 fracciones V, VIII y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Chihuahua, es competencia de éste Comité de Transparencia resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta, pudiendo en tales casos confirmar, modificar o revocar las determinaciones que realicen las áreas del sujeto obligado, esto con motivo de la atención a las solicitudes de acceso a la información pública que le sean planteadas en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la ley en la materia referida, cuando existan razones fundadas y motivadas.
- II. Que en fecha 18 de octubre del año dos mil veintiuno se presentó Solicitud de Acceso a la Información Pública, registrada en la bandeja de entrada del Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio **082625721000015**, por lo que la Unidad de Transparencia de conformidad a lo que establece el artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, turnó dicha solicitud mediante oficio FACH-UT-0051/2021 a la Vicefiscalía de Investigación y Procesos, a efecto de que se realizará una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, área que determinó hacer uso del plazo establecido en la ley para proporcionar respuesta conforme a lo establecido en el artículo 55 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Chihuahua.
- III. Que del análisis efectuado, lo argumentado por el área competente, el contenido de la Solicitud de Acceso a la Información, así como lo referido al proceso de búsqueda de lo requerido, y tomando en consideración la necesidad de procesar, sistematizar, y en su caso, desagregar las variables de la información solicitada, y derivado del trámite correspondiente; en relación a la comunicación entre la Unidad de Transparencia y las distintas áreas administrativas de este sujeto obligado; se puede constatar que se cumplió con el procedimiento para tales efectos.

Este Comité de Transparencia considera que las razones que motivan la determinación de ampliar el plazo de respuesta establecidas en las disposiciones del artículo 55 de la Ley de Transparencia y Acceso

a la información Pública del Estado de Chihuahua, son fundadas atendiendo a la naturaleza de la misma información, lo cual implica una búsqueda exhaustiva y razonable, como lo ha manifestado el área competente.

En consecuencia, es de confirmarse la determinación de ampliar el plazo, para que, en su oportunidad se esté en posibilidad de dar respuesta y entregar la información de manera correcta y completa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité de Transparencia de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII así como el artículo 55 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Chihuahua se confirma la determinación de ampliación de plazo para dar respuesta a través del Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia respecto a la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **082625721000015** que se considera aplicar de manera excepcional, de conformidad a lo ya expuesto y fundado en la parte de las consideraciones del presente acuerdo.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 fracciones II y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Chihuahua se remite el presente acuerdo a la Unidad de Transparencia para los efectos legales que corresponda.

Así lo acordó, por unanimidad, el Comité de Transparencia de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, el día tres de noviembre del año dos mil veintiuno. Los miembros del Comité presentes, firman al calce, para todos los efectos legales a que haya lugar.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

